

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en telegrama fecha de ayer, me comunica que los Presupuestos vigentes en la actualidad de Fundaciones e Instituciones benéficas, quedan prorrogados, por Orden de citada Jefatura, para el año de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Patronos y personas interesadas.

Burgos 1 de septiembre de 1938. =Tercer Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Circular número 22

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en su Orden circular número 3.898, me comunica lo que sigue:

«Con objeto de que los Inspectores funcionen con unidad de criterio en todas las provincias y para que no se dé el caso frecuente de denunciar supuestas infracciones que luego carecen de fundamento, desde esta fecha, los artículos enumerados a continuación, quedarán gravados con el recargo del 10 por 100 por no considerarse su consumo como de primera necesidad y siempre que la venta se efectúe al detall:

Artículos no considerados como de primera necesidad.

Varios

Jamón, de cualquier clase.
Salchichón, id. id.
Lomo embuchado.

Chorizo desde 14 pesetas kilo.
Butifarra.
Sobreasada.
Mortadela.
Charcutería.
Conservas de carne en latas, siempre que su precio exceda de dos pesetas por unidad.

Trufas.
Salsas.
Mostaza.
Jugos de carnes.
Queso, desde 10 pesetas kilo.
Aceites refinados, envasados en botellas y latas.
Mantequillas finas, en latas desde 200 gramos a dos kilos.
Mojama de lomo de atún.
Harina envasada con levadura para confeccionar dulce.

Chocolates en pasta y en polvo, desde 2'50 pesetas libra de 460 gramos.

Chocolatinas de todas clases.
Estuches de bombones.
Bombones a granel.
Caramelos.
Confituras de todas clases.
Galletas de id. id.
Almendras y piñones mondados.
Pasas de Corinto.
Orejones de frutas.
Dátiles.
Dulce de membrillo.
Frutas en almibar.
Mermeladas.
Aceitunas en frascos y latas.
Id. rellenas en frascos.
Id. id. en lata.
Artículos en vinagre en frascos.
Levadura en polvo en latas.
Aguardientes embotellados.
Cognac id.
Ron id.
Licores todos id.
Champagne id.
Sidras id.
Jarabes id.
Vermouth y aperitivos.
Zumos de frutas.
Jugos de frutas.
Cervezas.
Vinos comunes.
Vinos de marca.

Thés de todas clases.
Cacaos de todas clases.

Conservas de pescados

Caviar.
Langosta.
Langostinos.
Almejas.
Angulas.
Anchoas.
Mejillones.
Calamares.
Berberechos.
Navajas.

Conservas de hortalizas

Champignón.
Espárragos.
Macedonia de legumbres.
Setas.

Por analogía, esta Comisión Provincial estima declarar sujetos al referido impuesto del 10 por 100 los artículos siguientes:

Varios

Gaseosas.
Salmón.
Bonito en aceite, escabeche o en aceite y tomate.
Thón Mariné.
Angulas.

Pescados, Mariscos y Crustáceos

Langosta en fresco.
Langostinos id.
Salmón id.
Angulas id.

Nota importante.—Todos los artículos comprendidos en la presente Circular, *incluso los vinos comunes y gaseosas*, se entienden sujetos al impuesto referido, tanto vendidos para el consumo dentro del establecimiento como para el consumo casero.

En los hoteles, restaurants, fondas, hospederías, posadas y demás establecimientos a los cuales sea de aplicación la Circular n.º 8 de esta Comisión Provincial, se considerarán, como *extraordinario*, a los efectos del concepto 3.º de dicha

Circular, además de los artículos señalados en el mismo, todos los comprendidos en la presente.

Para los cafés, bares, cantinas, bodegones o establecimientos similares queda subsistente en toda su extensión la Circular n.º 3 de esta Comisión Provincial y, por lo tanto, además de estar sujeta al impuesto de la venta de los artículos comprendidos en la presente Circular que puedan consumirse dentro de dichos establecimientos o que sean despachados en los mismos para el consumo casero, continuará gravándose con el recargo del 10 por 100, en la forma establecida en referida circular n.º 3, *toda unidad de consumición pedida y servida, de cualquier especie o valor que sea.*

Para la percepción del recargo del 10 por 100 en los artículos comprendidos en la presente Circular, se emplearán los sellos engomados en los artículos que se expendan embotellados, en latas, en frascos o envasados en otra forma, debiendo ser inutilizados dichos sellos con el de otra forma. En los artículos restantes, se emplearán los tickets de talonarios.

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento, en evitación de ser aplicado a los infractores, lo que señala el artículo 51 del Reglamento por el que se rigió el Subsidio al Combatiente, el que, textualmente dice:

«Artículo 51. Los industriales, comerciantes, entidades y particulares que cometan infracciones de las disposiciones reguladoras del Subsidio, serán castigados con multas de veinticinco a cinco mil pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que puedan incurrir.»

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 1 de septiembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Jefe de la Comisión Provincial, José-Francisco de Astor.

DELEGACIÓN DE HACIENDA*Servicio Provincial de Catastro de Rústica*

Durante quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, estarán expuestas al público en los Ayuntamientos de Cobia, Cardeñajimeno, Cayuela,ueva de Juarros y Revilla del Campo las documentaciones relativas al reparto de la Riqueza Rústica de estos Términos Municipales, con el fin de que sean examinadas por los contribuyentes y puedan hacer las reclamaciones que estimen de justicia.

Burgos 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal. = El Delegado de Hacienda. Eduardo Serrano.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido nombrado Recaudador Auxiliar, con carácter de Agente de la Zona de Villarcayo, D. Amalio Rojo Llorente.

Burgos 2 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Tesorero de Hacienda, José García.

Anuncios Oficiales*Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo*

Por el Letrado D. José Ignacio González Jáuregui, en nombre y representación de D. Alfredo García Salces, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Aranda de Duero, fecha 10 de julio del año actual, por el cual estimando incompatible el percibo de haberes en pasivo como retirado por edad de la Guardia civil del D. Alfredo García, con el sueldo en activo de Inspector Jefe de Policía Municipal.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 29 de agosto de 1938 = III Año Triunfal. = Antonio María de Mena.

Alcaldía de Villadiego.

Aceptada por este Ayuntamiento en principio una propuesta de habilitación de crédito por la cantidad de 225 pesetas en el capítulo 1.º, artículo 11, epígrafe 6.º, para atender al pago de la cuota que corresponda a este Ayuntamiento para sostenimiento de los gastos de material de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente y un suplemento de crédito de 50 pesetas para completo pago de los árboles plantados por el Ayuntamiento, en el capítulo 12, artículo 1.º, parti-

da 1.ª, el expediente que se instruye queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villadiego 25 de agosto de 1938. = III Año Triunfal. = El Alcalde, Pedro Martínez

Alcaldía de Galbarros.

Hallándose incluidos en el alistamiento de 1941 los mozos Lucas Pérez Escobar, hijo de Eutimio y Eusebia, correspondiente al segundo trimestre, y Máximo Escudero Escolar, hijo de Lesmes y Gregoria, correspondiente al cuarto trimestre del expresado reemplazo de 1941, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, tutores, etc., se les cita por medio del presente, para que a la mayor brevedad comparezcan ante esta Alcaldía o ante la Caja de Recluta de Burgos, número 36, ya que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Galbarros 1 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Juan Cuesta.

Alcaldía de Guzmán

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1938 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Guzmán 19 de agosto de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Inocencio de la Cal.

Alcaldía de Anguix.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de los repartimientos de utilidades y pastos de este municipio y atrasos, con el 3 por 100 de premio de cobranza y los recargos

de instrucción, anunciándose a concurso para su provisión, en las siguientes condiciones:

1.ª Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde y presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, extendidas en papel de la clase octava.

2.ª Los solicitantes han de gozar de buena conducta, ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional, y ajenos de siempre y por completo a todos los partidos que integraron el llamado Frente Popular, conforme está prevenido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular de 1.º de febrero de 1938 (B. O. núm. 28).

Anguix 24 de agosto de 1938. = III Año Triunfal. = El Alcalde, Gregorio Ortega.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Recaudador-Agente Ejecutivo de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que siendo ignorado el paradero actual del que fué vecino de Berantevilla, D. Luciano López de Torre y Ojeda, se le avisa por medio de este periódico oficial, para que en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo que tramito contra él, por débitos a la Hacienda, o bien señale domicilio o representante, apercibiéndole que, caso de no hacerlo, se proseguirá el expediente en rebeldía.

Iguales advertencias se hacen a herederos, compradores o representantes que pudiera éste tener.

Y lo hago público para que llegue a su conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Miranda de Ebro 26 de agosto de 1938 = III Año Triunfal. = El Agente Ejecutivo, Luis de la Eranueva.

Sexta Región Militar—Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 del mes de septiembre actual

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la superioridad.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Burgos.

Leña cocinas, 9.000 quintales métricos.

Leña hornos, 4.500 id.

Carbón vegetal, 200 id.

Paja larga, 200 id.

Paja empacada, 8.200 id.

Para la plaza de Palencia.

Pan (raciones) 19.000.

Cebada quintales métricos, 18.000.

Paja id., 18.000.

Para la plaza de Estella.

Pan (raciones), 15.000.

Cebada quintales métricos, 3.000

Paja id., 3.000.

Burgos 1 de septiembre de 1938.

= III Año Triunfal. = El Director, Alvaro Bazán.

Anuncios particulares**JOSE CARAZO CALLEJA**

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera 13, 3.º— Teléfono 1372

2-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

2

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposición a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuenta corriente a la vista.....	1,25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1936, 20.634.309'61

En 31 de diciembre de 1937. 26.125.701'78

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1938-1939, en virtud de la orden aprobatoria del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Pesca y Caza, de fecha 25 de agosto actual, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de fecha 8 de agosto de 1935, páginas 1 y 2, debiéndose tener presente las prevenciones, que se hacen al pie de este estado.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas — Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS	
			Núm. de árboles	Núm. de piezas	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo — Meses	Extrac- ción de pro- ductos. — Meses
Partido judicial de Aranda de Duero										
Quintana del Pidio.	Quintana.....	El Olmedo	»	»	»	100	200	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros con destino a carbón.....	3	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	»	25	»	500	En todo el monte.—Corta de cien pinos marcados agotados de resinación.....	3	3
Partido judicial de Belorado										
Espinosa del Camino.	Espinosa.....	Espinales.....	»	»	»	300	600	Encima el monte.—N. Hoyos, E. monte de Villambistia, S. monte de Villafranca y O. Cárcavo.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	3	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	»	28	25	600	Rediopila.—Entresaca de 100 robles maderables marcados.....	3	3
Eterna	Avellanosa de Rioja	Vallegrande.....	»	»	»	100	200	Valdemuñecas.—N. Vallicocinas, E. Vallegrande, S. tierras labrantías y O. camino.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	2	2
Fresneda Sierra Tirón	Fresneda.....	Monteagudo	»	»	»	100	100	Solana Alticumba.—N. Cerrito, E. Río Tirón, S. monte El Hayal y O. monte de Pradoluengo.—Roza de 100 estéreos de brezo para carbón.....	2	2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	»	27	20	715	La Dehesa.—Entresaca de 25 hayas maderables marcadas.....	3	3
Idem.....	Idem.....	Las Zarras	150	»	176	100	2212	En todo el monte.—Entresaca de 150 hayas maderables marcadas.....	3	3
Pradoluengo	Pradoluengo.....	Acebal Vizcarra	»	»	»	100	100	Las Charcas.—N. arroyo, E. Turriora, sur La Cruz y O. Los Prados.—Arranque de brezo para carbón.....	1	2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	»	160	125	3450	En todo el monte.—Entresaca de 150 hayas maderables marcadas.....	3	3
Puras de Villafranca.	Puras	Valloca	»	»	»	40	100	Mujarañas.—N. y E. monte particular, sur Poblado de Puras y O. tierras labrantías.—Roza de roblizo y entresaca de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	3	3
Idem.....	Idem.....	Montesuso	50	»	97	50	2234	Cerro la Cabaña.—Entresaca de 50 hayas maderables marcadas.....	3	3
Santa Cruz Valle Urbión	Santa Cruz.....	Cilas	»	»	»	200	200	La Solana.—N. Estoparra, E. Prados, sur Avanza y O. jurisdicción de Valmala.—Arranque de brezo para carbón.....	3	3
Rábanos	Alarcia	Vagaza y Matarrubia	»	»	»	100	150	Fuente el Cepo.—N. Zarzales, E. Viñaga, S. Montegla y O. Orcajo.—Arranque de brezo para carbón.....	3	3
Valmala.....	Valmala	Genciana.....	»	»	»	100	150	Las Majadas.—N. Los Cayuslas, E. Tirador, S. Escaleros y O. Genciana.—Arranque de brezo para carbón.....	3	3
Partido judicial de Burgos										
Villamiel de la Sierra.	Villamiel	Dehesa Boyal.....	»	»	»	100	200	Arroyo Valhondo y Matagenciana.—N. término de Palazuelo, E. Paderuelos S. Cerro Mesao y O. campo La Puña.—Roza de matorros de roble dejando los mejores resalvos y poda de la misma especie dejando guías.....	3	3
Villasur de Herreros.	Villasur	Gustares.....	»	»	»	100	200	La Calverada.—N. río Arlanzón, E. y sur poda del año anterior y O. vallejo Varvinigo y línea de árboles marcados.—Poda de roble dejando guías.....	3	3
Villorobe.....	Villorobe	La Cabeza	»	»	»	100	200	Rincón de Villoborri.—N. Fuente del Saz, E. campo raso, S. poda del año 1936 y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.....	3	3

Partido judicial de Lerma

Cuevas San Clemente	Cuevas	Montemayor	»	»	»	300	600	Carrascal de conejos.—N. camino de los Arrieros, E. senda del vallejo La Hoz, S. carretera de Santo Domingo y oeste idem.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros con destino a carbón.	4	4
Mecerreyes	Mecerreyes	Encinar	»	»	»	400	800	Ladera del río.—N. Peñas molineras, este camino a Valdecuevas, S. tierras labrantías y O. valle de La Hoz o Riosco.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros con destino a carbón.	4	4
Retuerta	Retuerta, Castro Ceniza y Ura	Majadal	»	»	»	500	1000	Los Valles.—N. Carrascal, E. El Cerro, sur Coborros y O. río Mataviejas.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros con destino a carbón.	5	5

Partido judicial de Miranda de Ebro

Condado de Treviño	Aguillo y Ajarte	Monte Ausar	180	»	196	90	2443	Hayedo de Ausar.—N. Cerroalto, E y oeste La Llana y S. Parquillabro —Entresaca de 180 hayas maderables marcadas.	6	6
Idem	Bajauri	La Dehesa	232	»	197	100	3335	En los Corrales.—Entresaca de 232 robles maderables marcados.	6	6
Idem	Doroño	El Puerto	»	»	»	200	400	La Cerrada. N. Alava, E. Puerto el Reventón, S. tierras labrantías y O. Puerto la Piedra.—Entresaca de 200 estércos de leña de haya leñosa e inmaderable marcada.	6	6
Idem	Obécuri y otros	Cortijona	»	»	»	250	500	Barranquillo de Cortijona.—N. monte Izqui, E. La Dehesa de Obécuri, S. camino de Cortijona a la Tejera y O. Monte Ibia de Bajauri.—Aprovechamiento para carbón por entresaca de matas de roble y haya dejando los mejores resalvos.	6	6
Idem	Marauri	Vadegorta	»	»	»	400	800	Sitio limitado.—N. Urtaloso, E. Cerro la Choza, S. Layueta y O. Articuñil —Aprovechamiento de 200 encinas leñosas, huecas y puntisecas.	6	6

Partido judicial de Salas de los Infantes

Barbadillo de Herreros	Barbadillo	Lomo Mediano	101	»	104	100	1660	Migueltajo.—Entresaca de 101 hayas maderables marcadas.	3	4
Idem	Idem	Idem	»	»	»	300	450	Barranco de Lomomediano.—N. Cerro de las Grijas, E. tierras de Lomomediano, S. río y O. Los Cabreros.—Entresaca de robles mal configurados, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros para carbón.	3	4
Barbadillo del Pez	Barbadillo	Las Matas	»	»	»	150	225	Rabo la Dehesa.—N. Peñalaja, E. arroyo Aguasvivas, S. corta anterior, y O. Collado Andanedo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.	3	3
Canicosa de la Sierra	Canicosa	El Pinar	500	»	374	»	6040	El Burcio y otros.—Entresaca de 500 pinos maderables marcados.	5	6
Jaramillo de la Fuente	Jaramillo y otro	Bardal y Sierra	»	»	»	200	300	Las Barderas.—N. La Cumbre, E. mojonera de Barbadillo del Pez, S. carril de Molinos y O. corta del año anterior.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.	3	3
Idem	Jaramillo	Carril y Rozas	»	»	»	160	220	Rozas y Bardal del Coto.—N. término de San Millán de Lara, E. camino de servidumbre, S. Retura y O. monte Aciosa.—Poda de roble dejando guías.	3	3
Monasterio de la Sierra	Monasterio	Dehesa o Frecha	245	»	148	»	2220	Vado el monte.—Entresaca de 245 robles maderables marcados.	5	6
Monterrubio Demanda	Monterrubio	La Dehesa	60	»	75	90	2625	Hoyo Viejo.—Entresaca de 60 hayas maderables marcadas.	3	4
Idem	Idem	Idem	100	»	121	500	9075	Majada Ropila.—Entresaca de 100 pinos maderables marcados.	3	4
Neila	Neila	Ahedo Pinar	100	»	203	»	1533	Ahedo Pinar.—Entresaca de 100 hayas marcadas.	5	6
Idem	Idem	Idem	750	»	1236	»	33001	Carretera de Neila y Tejero.—Entresaca de 750 pinos maderables marcados.	5	6
Idem	Idem	Idem	150	»	255	»	7140	Pasil, Pantos, Rozavientos y Pinos Negros.—Entresaca de 150 pinos maderables marcados.	5	6
Palacios de la Sierra	Palacios	Dehesa Bercolar	25	»	107	»	3852	En todo el monte.—Entresaca de 25 robles maderables marcados.	5	6
Idem	Idem	Umbrigueta y Abejón	859	»	414	»	6210	Camino a Fuentesuco y otros.—Entresaca de 859 pinos maderables marcados.	5	6

(Concluirá)